



# Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

## PROYECTO DE ORDENANZA N°

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 2506-CM-14. BOLETA ÚNICA DE SUFRAGIO.

4 NOV 2015

035-15\*

### ANTECEDENTES

- Constitución de la Nación Argentina
- Decreto 2135 y sus modificaciones, Código Electoral Nacional.
- Constitución de la Provincia de Río Negro.
- Ley Provincial 2431: Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Río Negro.
- Ley Electoral Provincial.
- Carta Orgánica de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
- Ordenanza 1953-CM-09: Código Electoral Municipal.
- Ordenanza 2399-CM-13: Boleta Única

### FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta el espíritu de la concepción de la Boleta Única resulta necesario implementar una serie de modificaciones en la actual Ordenanza N° 2399-CM-13 y máxime aún si observamos cuales son las ventajas que representa la misma.

Las ventajas del sistema de boleta única son muchas y evidentes:

- Reduce significativamente las posibilidades de fraude y el robo de boletas, ya que hay una sola para todos los partidos.
- Se evita también el 'voto cadena', es decir, ya no puede haber entrega anticipada de boletas puesto que la impresión de las mismas pasa a ser responsabilidad del Estado, quien las provee el día de la elección.
- Notable reducción del gasto electoral, ya que se evita la impresión de millones de boletas por parte de cada partido pasando a imprimirse un número apenas superior al de electores.
-



## Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

- Se respeta la igualdad entre partidos chicos y grandes, puesto que la Justicia Electoral se convierte en el garante de que la ciudadanía pueda elegir entre todos los candidatos, aunque algún partido no tenga fiscales en esa mesa.
- Permite al elector identificar más fácil y rápidamente en qué tipo de elección vota y por cuáles partidos y candidatos
- Facilita también el voto de los no videntes en tanto se prevé la confección de boletas en alfabeto Braille.
- Se evitan los efectos de las 'listas colectoras' (sólo puede ir un candidato por partido político o alianza). Como habrá una boleta única por cada categoría, varios candidatos no podrán sumar votos para una categoría superior, y tampoco se dará el 'efecto arrastre' de una categoría superior a una inferior.
- Es el anhelado fin de la lista sábana horizontal, lo cual resulta vital si se reconoce que las realidades nacionales, provinciales y locales son diferentes, y que elegir en una misma papeleta las tres categorías supone no analizar detenidamente las propuestas de los candidatos para cada uno de los niveles.
- Transparenta y agiliza ostensiblemente el escrutinio.

Reformas como Boleta Única de Sufragio y Voto Electrónico pueden implementarse en el nivel municipal independientemente de sus realizaciones de orden nacional y en la provincia de Río Negro, y aunque sería deseable la implementación conjunta en los tres niveles de Gobierno, no vemos razón alguna para que San Carlos de Bariloche deba aguardar una iniciativa externa.

Firma ELENA MARÍA WELLESCHIK  
Concejal Municipal - Bloque UCR  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

AUTORA: Concejal Elena Welleschik (UCR).

COLABORADORES: Junta Electoral Municipal y Lic. Carolina Marsella

El proyecto original N° , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día ....., según consta en el Acta N° ..... Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1) Modificase el Art. 41 del Anexo I de la Ordenanza 2506-CM-14, "Texto Ordenado de la Ordenanza 1953-CM-09", el que quedará redactado como sigue:

Art. 41.- "Boleta de sufragio: La Boleta Única de Sufragio está dividida en espacios, franjas o columnas de igual dimensión para cada partido, alianza o confederación política que cuente con listas de candidatos oficializadas. Los espacios, franjas o columnas contienen :

- 1) El nombre del partido, alianza o confederación política;
- 2) La sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo, emblema o distintivo que el partido, alianza o confederación política haya solicitado utilizar al momento de registrar su lista de candidatos;
- 3) Fotografía color, nombre y apellido completo del candidato a Intendente;
- 4) El nombre y apellido completos de los candidatos a concejales *titulares*;
- 5) La boleta debe constar de la leyenda "VOTO POR", y seguida a ésta un casillero en blanco próximo a cada tramo de cargo electivo, a efecto de que el elector marque con una cruz, tilde o símbolo similar la opción electoral de su preferencia.<sup>1</sup>

Art. 2) Agrégase como artículo 41)bis al Anexo I de la Ordenanza 2506-CM-14, "Texto Ordenado de la Ordenanza 1953-CM-09", el siguiente:

Art. 41) bis: Queda prohibido para la emisión de la Boleta Única:

- 1) Que alguna persona sea candidato al mismo tiempo y por igual o diferente cargo en distintos partidos políticos, alianzas o confederaciones que presenten listas para su oficialización, quedando prohibida toda sumatoria de votos entre candidaturas de diferentes fuerzas políticas;

---

1 Se suprime inc. 6To, casillero de lista completa



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

2) La inobservancia de lo dispuesto en el inciso precedente será causal de rechazo del postulante, *si previamente intimado por la Junta Electoral Municipal no manifestare su opción por un único cargo y/o fuerza política.*

3) En caso de renuncia de algún o algunos de los candidatos con posterioridad a la oficialización de listas, se testará la candidatura correspondiente. En caso de corresponder a un cargo unipersonal, se testará el tramo correspondiente, sin producirse modificaciones respecto de los restantes tramos.

Art. 3) Modifícase el Art. 42 del Anexo I de la Ordenanza 2506-CM-14, "Texto Ordenado de la Ordenanza 1953-CM-09", el que quedará redactado como sigue:

Art. 42) Aprobación de la Boleta Única de Sufragio: aprobado el modelo de Boleta Única de Sufragio los ejemplares que reenvíen con la urna a cada mesa estarán sellados con la siguiente leyenda: "OFICIALIZADA POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL PARA LA ELECCIÓN DE LA FECHA..." y rubricada por la misma. La Boleta Única de Sufragio debe ser confeccionada observando los siguientes requisitos en su contenido y diseño:

1) Anverso:

- a. El año en que la elección se lleva a cabo;
- b. La individualización de los circuitos electorales;
- c. La indicación del número de mesa y escuela;
- d. Número de lista correspondiente a cada partido en la elección.

*Queda facultada la Junta Electoral Municipal para insertar las constancias previstas en los inc. a, b y c alternativamente en el anverso o el reverso de la Boleta Única de Sufragio, a su criterio.*

2) Reverso:

- a. Las instrucciones para la emisión del voto;
- b. Un espacio demarcado para que inserten las firmas las autoridades de mesa y los fiscales de mesa de los partidos, alianzas o confederaciones políticas.



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

- 3) La impresión es en idioma español, con letra tipo "Arial", de tamaño 8 de mínima y 12 de máxima, en papel no transparente con la indicación gráfica de sus pliegues, pudiendo resaltarse en mayor tamaño el nombre y apellido del candidato a: Intendente y Presidente de Concejo.
- 4) Tiene una dimensión no inferior a los cuatrocientos veinte milímetros (420mm) de ancho por doscientos noventa y siete milímetros (297mm) de alto, quedando facultada la Junta Electoral a establecer el tamaño máximo de acuerdo con el número de partidos, alianzas o confederaciones políticas y la cantidad de categorías que intervengan en la elección.
- 5) Al doblarse en cuatro partes por los pliegues demarcados, debe pasar fácilmente por la ranura de la urna.
- 6) Se dispone la confección de plantillas *semejantes* a las mencionadas en papel *adecuado* y alfabeto Braille, fáciles de colocar por sobre la Boleta Única y con ranuras sobre los casilleros, para que las personas discapacitadas visuales puedan ejercer su opción electoral.

La Junta Electoral determina el orden de precedencia de los espacios, franjas o columnas de cada partido, alianza o confederación política que cuente con listas de candidatos oficializadas mediante un sorteo público.

Todos los partidos, alianzas o confederaciones políticas forman parte del sorteo. Si resueltas las cuestiones recursivas alguna fuerza política quedase fuera del proceso, se realiza el corrimiento respectivo, en el orden correlativo, a fin de evitar espacios en blanco.

Art. 4) Modifícase el Art. 42ter del Anexo I de la Ordenanza 2506-CM-14, "Texto Ordenado de la Ordenanza 1953-CM-09", el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 42)ter: La impresión de las Boletas Únicas de Sufragio, del afiche con la publicación de las listas<sup>2</sup> de candidatos propuestos por los partidos, alianzas o confederaciones políticas que integran la Boleta Única de Sufragio y las actas de escrutinio y cómputo, es potestad exclusiva e indelegable de la Junta Electoral, la que debe adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la

---

2 Se suprime la palabra "completas"



## Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

autenticidad de dicha documentación y su resguardo hasta el día del comicio. *La Junta Electoral debe imprimir las Boletas Únicas de Sufragio en una cantidad igual al número de electores correspondientes al padrón electoral, quedando facultada para imprimir una cantidad adicional para reposición en el porcentaje que estime conveniente. El modelo definitivo de la Boleta Única de Sufragio debe estar impresa con una antelación no menor a los diez (10) días del acto electoral*".

**Art. 5)** Insértase como Art. 43 bis del Anexo I de la Ordenanza 2506-CM-14, "Texto Ordenado de la Ordenanza 1953-CM-09" el siguiente:

Art. 43bis) La Junta Electoral Municipal instrumentará una capacitación obligatoria para todas las personas designadas o postulantes a autoridades de mesa, de la que deberán participar los apoderados de los partidos políticos o fiscales especialmente designados al efecto por los mismos.

**Art. 6)** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.